

HISTORIA * GEOGRAFIA * ARQUEOLOGIA * HISTORIA NATURAL * GEOLOGIA

* G E N E A L O G I A

* E T N O L O G I A

Etc.

Etc.



REVISTA

DE

COSTA RICA

SUMARIO

DOCUMENTOS.—LA MARQUESA DE VILLA ROCHA RECLAMA SUS DERECHOS SOBRE EL NAVÍO «NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN».....	<i>Carlos Gagini</i>
¿CUÁL ES LA MEJOR RAZA DE GANADO PARA COSTA RICA..	<i>Leonidas Peralta</i>
ELOGIO FÚNEBRE DEL PADRE GOICOECHEA.	<i>José Cecilio del Valle</i>
DE LA «CARTILA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA»... ..	<i>Tomás Fernández Bolandi</i>
UN ARBITRAMIENTO IMPORTANTE.....	<i>Leonidas Pacheco.</i> <i>Tomás Fernández Bolandi</i>
DE LAS NULIDADES PROCESALES EN MATERIA CIVIL.....	<i>Alfonso Jiménez</i>
DON FRANCISCO AGUILAR BARQUERO.....	<i>Tomás Fernández Bolandi</i>

Año V

No. 10

SAN JOSÉ, COSTA RICA

OCTUBRE DE 1924

COLABORADORES:

Don Cleto González Víquez, don Ricardo Jiménez, don Manuel M. de Peralta, don Valeriano F. Ferraz, don Pedro Pérez Zeledón, don Ricardo Fernández Guardia, don Carlos Gagini, don Anastasio Alfaro, don Enrique Jiménez Núñez, don Carlos Sapper, don J. Fidel Tristán, don Alejandro Alvarado Quirós, don Claudio González Rucavado, Monseñor Agustín Blessing, don Miguel Obregón, don Manuel Quesada, don Clodomiro Picado T., don Elías Leiva, don Luis Felipe González, don Eladio Prado, don Lucas Raúl Chacón, don Hernán G. Peralta, don Ricardo Fernández Peralta, don Otón Jiménez, don Tomás Fernández Bolandi, don Humberto Barahona.

REVISTA — DE — COSTA RICA

PUBLICACION MENSUAL

Número suelto 50 Cts. — Año ₡ 5-00

PRECIO DE AVISOS POR INSERCIÓN

UNA PLANA ₡ 12.⁰⁰

MEDIA PLANA ₡ 8.⁰⁰

ADVERTENCIA

Siendo el único objeto de esta Revista el de propagar toda clase de estudios patrios, la Dirección acepta y solicita cualquier trabajo que sea de la índole para el cual está fundada y dará su publicación si lo cree de interés general.

Toda correspondencia se dirige al Director

No se devuelven originales y los autores son responsables de sus escritos

Revista de Costa Rica

(Publicación mensual)

AÑO V

SAN JOSÉ, COSTA RICA, OCTUBRE DE 1924

No. 10

Director Propietario: J. FCO. TREJOS QUIRÓS. — Ap. de Correo No. 950

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE COSTA RICA

por Carlos Gagini

ARCHIVOS NACIONALES

EXPEDIENTE N.º 191.—AÑO. 1720

La marquesa de Villa Rocha reclama ante la R. Audiencia de Guatemala sus derechos sobre el navio «Nuestra Señora del Carmen», cuyo dueño y capitán era don Agustín Carranza (1).

Don Joseph de Luna y Estrada procurador en nombre de la señora doña Theresa Manrique de Lara, marquesa de Villa Rocha, y en virtud de su poder substituido que tengo presentado en este Gobierno Superior, como mas aya lugar paresco ante V. S. en la mejor forma que aya lugar en derecho y al de mi parte conbenga, y digo que abiendo V. S. sido servido de mandarme dar traslado de los autos criados sobre el particular del navio *Nuestra Señora del Carmen*, alias *Prinsipe Ugenio* de que hera dueño y maestro don Augustín Carranza, cuio nabio yendo nabegando para el puerto del *Callado* lo apresó el Capitan Comandante Juan Clipelton cosario inglés, y habiendo visto dichos autos, lo alegado por el susodicho don Augustín Carranza ante V. S., la respuesta del señor fiscal y todo lo demás que en ellos ver conbino, digo que habiendo sido prisioneros el dicho nabio, los señores Marqueses de la Rocha, su hija, esclavos y demás familia y habiendo el señor Marqués ajustado con el dicho cosario los fuese a dejar al puerto de Changai, costa y puerto serca de Lima, que le daría veinte y cinco mil pesos (*voto*) ejecutaria el dicho Capitán cossario quien por siertos motivos cambió el bordo y después de los inesplificables trabajos que padecieron en la navegación de quasi tres messes, caminaron al puerto de Velas, provincia de Nicóia, donde fondearon dicho nabio, hechando la carga a la agua a causa de buscar en el lastre tres caxas de plata que discurrió hallarlas, que no parecieron como consta de la información que la Señora Marquesa de Villa Rocha hizo ante el Alcalde Maior de Nicóia, la qual debidamente y con la solemnidad nessesaria ago exsibición ante V. S. y con su bista quedara V. S. enterado de quien es caussa de los trabajos que los dichos Señores Marqueses estan passando y de las demas sircunstancias que en ella consta, y en este estado frustrado ya

(1) Se conserva la ortografía del original.

el primero consierto, y hallarse el señor Marqués llamado de su Magestad para cossas de su Real Seruisio en la inperial corte de Madrid y por redimir su bejación y prición y sacar de poder de herejes su esposa, hija y familia y poder alcansar la esquadra de Moncicar Martinete que estaua en el Callado para haser biaje para los reinos de España, hubieron de consentir obligados de la nesecidad el haser ajuste con dicho Capitan Comandante en que dándole seis mil pesos los daría por libres, y su ropa de vestir, esclavos y nabio, menos plata, oro y alajas que ya les había quitado, y hassi mismo le daría passaporte para que pudiesen libremente haser biaje a Lima sin molestacion ni enbarasso de otros cossarios, como todo consta por el dicho ajuste y passaporte que originales tengo presentados ante V. S., y en este estado, procurando el señor Marqués la prosecución de su viaje y sacar de cautiberio a su esposa y familia y de los trabajos de hambre y sed que habían padecido, de los que se hallaban postrados y déviles, y no hallar otro medio mas fauorable para poderlo executar y dar cumplimiento al mandato de su Magestad, que Dios guarde, y hallarse hailado en tierra tan remota y sin comercio de enbarcacion para poder salir, mobido de las congojas y circunstancias del caso hiso exsactissimas dilijencias en todas estas prouincias de buscar a su crédito los dichos seis mil pesos para darselos al dicho cossario en la forma expresada para proseguir su biaje y cumplir con la orden de su Magestad, y conmobidos los vecinos de las prouincias de christiana piedad esforsaron sus ánimos y se juntaron los dichos seis mil pesos que para su entrega se dio cuenta a V. S. quien con los justos motibos y razones acordadas en junta que para el caso se hiso se restrinjio y denegó la lisencia para el dicho resgate con cuio motibo el Capitan cossario passado el tiempo señalado se llevo consigo prissionero en reenes de los dichos seis mil pesos al señor Marqués, habiendo dejado en Nicoia en virtud del ajuste a la señora Marquesa, familia y navio, subsistiendo en el contrato expressado hasta que con efecto se le entriegue la referida cantidad en este reino o en otra qualquier parte donde valla, como se viene en conosimiento de no hauerse lleuado otro alguno de los prissioneros sino es al dicho señor Marqués quien siempre habra de satisfacer la dicha cantidad al referido cossario como hassi lo espesifica el contrato sitado, y praticable costumbre entre los cossarios de las regias coronas conque se comprueba aber entregado el navio mi parte, y sedió el derecho a ella que hauia adquirido como capitan de mar y Guerra que se intitula, y aunque el capitan don Augustín Carranza dise en su escripto que el señor Marqués de Villa Rocha es caussa de la prission de dicho navio por desir lo entretubo muncho tiempo en Panamá sin querer salir por barios pretestos, hago ante V. S. hassimismo esibición de una carta escripta a la señora Marquesa en Panamá en dos de Junio de mill setecientos y dies y nuebe de Don Fransisco Lopes de la Flor (1) y dos papeles firmados de don Augustín de Carranza de cinco y siete de Agosto del dicho año en que se prueba lo contrario sobre la dilación, para que unos y otros se hacomulen ha estos autos pues es claro que el señor Marqués procuraría quanto antes su salida maiormente con el cuidado que lleuana de alcansar la referida esquadra, y por el interes que sobre del dicho nauio iba de su tío Don Bernabé Felipe de Aragon temeroso que la dilación no fuese causa de nueva carrera y se impossibilitasse el debito y su salida con que por varios modos debe V. S. en mérito de Justicia declarar pertenecer el dicho navio ha la dicha señora marquesa mi parte, pues es claro que el señor Marqués su esposo esta obligado a dar los seis mill pesos referidos y no Don Augustin Carranza que perdio el derecho aviéndose transferido este en las veinte y quatro horas en el dicho capitan cossario quien pudiera haverselo llevado o dadole

(1) Es la que reproducimos al final de este escrito. *Argento*

fuego como lo hisso de algunos varcos de los demás que apressó este dicho cossario en esta mar del sur por no habersele dado el rescate que pedia y como también le susedió ha este mismo cossario Juan Cliperton pocos años ha en la costa de Méjico donde fué apresado en este proprio navio «principe Ugenio» que benia comandando y no por esso alegó derecho alguno por estar en los átomos de la inteligencia de haberlo perdido y habiendolo cojido haora debajo de las mismas Reglas de Gerra (guerra) se lo dio como cossa propia al dicho señor Marqués en el ajuste como lo berifica la tercera y quarta declaración, que consta en la información sitada que presento con este escripto, que le rogó el señor marqués al cossario le diese el navio a Don Augustin Carranza lo que no quiso haser, y aviendoselo dado al señor Marqués la señora Marquesa lo mandó reparar y haviar para conducirlo al «Realexo» (1) donde estubiese seguro de que se gastó muchos pesos cuia cuenta por menor se mostrará cuando combenga respecto de continuarse el gasto por ser pressisso porque no se pierda en el Realexo por la abundancia de broma que mantiene en sus esteros, y de lo contrario es claro se perdiera por ser ya de su naturaleza viexo, y lo que es de utilidad y preserva de dicho varco, alega el capitan Don Augustin Carranza por dañoso y perjudicial, de que se puede discurrir desea mas que se pierda que no que se aproveche, maiormente quando más le avia dado punto todavia en la desisión del dicho navio en el supremo tribunal de V. S. donde havia de ser declarado a quien toca y si la prenda se perdiera y no estubiera en ser, bisto es sesara el juicio por no haber sobre que fundarlo, con que tengo por demas el reparo del dicho don Augustin Carranza quando no se puede dudar recaen estos gastos en la una o en la otra parte por tenerlos en ssi de mejora, y que estos no se harán sino en regla de cuenta y razon justificandola como la justifica la misma sertificación que el Corregidor del Realejo dió sobre la materia la que importa mucho a favor de mi parte aunque el dicho la discurría contraria como tambien favorable la información que hizo en Nicoya de los jéneros que le dieron para la carrera como si esta bastase y tubiese fuerssa para derogar el instrumento público que otorgó en Panamá y lo firmó rratificado con las sircunstancias y requisitos que en el parecer de que se a de servir V. S. con bista de este escripto y los instrumentos y en fuerza de Justicia que mi parte alega declararle el navio por suio propio para que pueda repararlo con tiempo y poderse trasportar a la ciudad de Lima su patria con su hija y familia desde donde pueda entre los suios dar providencia de favoreser al señor Marqués su marido y sacarlo del cautiberio en que se halla para cuio efecto y poder cargar de frutos permitidos en el puerto del Realejo se seruira V. S. de conseder lisencia a la dicha mi parte en la forma acostumbrada, y por lo que toca al embargo fecho por los oficiales reales de la ciudad de Panamá de la cantidad que don Augustin Carranza lleuaua a rriesgo en su nabio pertenesientes al General Don Bernabé Felipe de Aragon, que insiste el Señor fiscal de esta Real Audiencia en que la persona que saliere con el derecho declarado del navio afianse la cantidad referida, no deue subsistir por razón de que el señor Marqués de Villa Rocha presidente Gouvernador y Capitán General que fue de la ciudad de Panamá reino de Tierra Firme deue algunas cantidades a la real hacienda del tiempo que gobernó o después que por acuerdo de la Real Audiencia de dicha ciudad se le dio de ayuda de costa para su manutención de su sueldo debengado que gozó, esta decición toca a su Magestad que Dios guarde para que en la Reçidencia que diere dicho señor Marqués de sus empleos se le saque el cargo de dichas cantidades y la pague él o sus fiadores que dio de reci-

(1) Puerto de Nicaragua.

dencia para entrar en el ingreso de sus oficios, sin que obste la diligencia del embargo executado por oficiales reales de Panamá en los bienes del General Dn. Bernabe Felipe de Aragón, que no están obligados a dicha satisfacción y si oficiales reales de Panamá hisieron dichos suplementos y ayudas de costa al dicho señor Marqués apartados de sus empleos estos lo executaría por horden de su Magestad o por auto acordado de aquella Real Audiencia y siendo hassi estan cubiertos para su satisfacion y data, y no deuieron hechar mano de los bienes que heran de otra persona y que estauan en possitura de perderse en riesgo de mar y su Magestad no deue correr semejante riesgo, porque deue V. S. declarar por de mi parte el nauio sin el grauamen que espresa el señor fiscal, todo lo qual espera recibir de la Gran Clemencia de V. S. para el aliuio de sus penas por lo qual—A. V. S. pido y suplico assi se sirua de lo prouer y mandar haser como lleuo pedido que es Justicia y en lo nessesario &.—Joseph de Luna y Estrada.

Petición de la Marquesa de Villa Rocha

D^a Theresa Manrrique de Lara, marquesa de Villa Rocha legitima mujer del General de la Artillería marqués de Villa Rocha y con su poder que ante Vmd presento en debida forma—Digo como abiendonos apressado el día treynta y uno de henero deste prese^{to} año el corsario ingles Juan Cliperton quarenta leguas de distancia de las costas del Perú y pudiendonos auer lleuado a los puertos de dhas costas a rregistrar y fondear el nauio *Principe Ugenio* en que beniamos y saltadonos como lo executaron con dies nauios que cogieron antezedentemente en dhas costas, no lo executaron y me trajeron asta este puerto de Velas, abiendo traficado conmigo todos estos mares, islas y puertos, como son el Realejo, Sonsonate, Amapala y isla de Cocos y abiendo estado barloventeando conmigo tres meses, donde son indecibles los trabajos y peligros de vida que emos padecido faltandonos los mantenimientos, abiendo muchas personas de mi familia estado en peligro de muerte, y a mi hija, niña de catorce meses a quien si no ubiera muerto por la suma debilidad y flaqueza en que se puso y los menoscabos y perjuicios que se me an seguido como tambien el veerme separada del Marques por el rescate del nauio y nras personas, pues como consta publicamente rogue muchas vezes al capⁿ ingles se llevase la carga, el nauio, mis esclauos y ropa y todo quanto tuviece, echándome a mi, al marques, mi hija y familia, y todos los que fuessen libres, no admitió dicha propuesta menos que se rescatase el nauio, y de todos estos perjuicios y daños a sido caussa D^a Agus^a de Carranza quien malevolamente y dañada e intención dixo y asegurado al dho capitán ingles traia el Marques tres cajas de plata enterradas debajo del lastre, por cuió motiuo nos pasaron a este puerto y e experimentado los traúajos referidos que expressare por menor quando conbenga, motibandole a esto el tener en estos Reinos el dho Carranza personas quienes le fauorescan y amparen como son el Marques de Villapuenta y otros, quienes dicen fueron los aviadores quando se compro este nauio y salio de este Reino executando todas estas maldades por no pagar veinte y dos mil y mas pesos al dho Marques mi marido quien se los suplio para la carena de dho nauio como consta de la escriptura que presentare siendo necesario que para en mi poder con otros instrumentos—Y tambien de fraudes que a la hacienda Real de S. M. se an seguido, inquietud y alboroto que a caussado en este R^{no}, lo qual no subcediera si no ubiera asegurado el dho Carranza por sns fines particulares traer las dhas tres cajas ocultas dentro del lastre; y por combenir a mi dr^o hazer informazion de esta verdad—A Vmd pido y

sup^{co} haga que don Joseph Mantilla declare ante Vmd si oyo decir al cappⁿ ingles y a toda la gente inglesa publicamente como el dho Dⁿ Agustin de Carranza aseguro al dho capⁿ ingles tenia el Marques las dhas caxas ocultas dentro del lastre y que declare dho Mantilla que personas se lo oyeron dezir al dho capp^{an} ingles: pido justicia—et^a—Otros ia, Vmd pido y sup^{co} se sirva admitirme otros qualesquier testigos que io presentare tocante a esta materia en que recuire mad, just^a la qual pido, costas protesto y en lo necessario juro en forma &—

(f) *La Mar^a de V^a Rocha*

Carta de don Francisco López de la Flor a la marquesa de Villa Rocha

Ill^{ma} SS^a —Acauo de llegar de a bordo del navio *Prinsipe Eugenio* de reconoserlo como me pidió el Sr. Marqués y me mandó V. Sa. y por ser ora incompetente no paso a ponerme a los pies de V. Sa. como lo aré luego que aya comido y le diré en presencia del Sr. Marqués no se envarque V Sa. en el referido navio porque el aderezo que han echo de carpinteria no es arreglado a fábrica y demas desto ba sobre malisimos fundamentos que son los fondos: en cuya virtud a mi me lleue el diablo si me envarcara en él, y mas quando se allan en este puerto tres fragatas nuevas criollas y de conocidos créditos, todo esto aré espresión delante del dueño del navio, de los oficiales que lo componen y del Sr. Marqués aunque será difisil venger a su Sa. en este ni otros casos por lo que le e manejado. V. Sa. saue soy su criado por lo que le deseo servir como que Dios la lleue a su casa con felicidad y la guardé muchos años. Su casa y julio 2 de 1719—Illma. Sra. está a los pies de V. Sra. su criado—Franco. Lopez de la Flor.

Illma. Sra. D^a Theresa Manrique.

NOTA.—Este expediente, muy interesante por los detalles que contiene más adelante, y las declaraciones de los testigos. consta de 175 fojas. Aquí publicamos solamente las seis primeras.

¿Cuál es la mejor raza de ganado para Costa Rica?

por Leonidas Peralta

Pocos ganaderos de Costa Rica toman las precauciones necesarias para escoger la raza de ganado que más pudiera convenirles. No toman en cuenta el final que se proponen, no estudian el clima; la abundancia y calidad de pastos; la mayor o menor distancia que hay entre las fincas y las poblaciones.

Tanto los alimentos como el clima tienen una gran influencia en el ganado; las raciones debieran ser siempre proporcionadas al peso de los animales.

Si el terreno fuera muy rico en pastos el ganadero podría proporcionarse razas de ganado de tamaño grande, lo que no sería prudente ensayar en terreno pobre.

Otro factor muy importante es el de la aclimatación que siempre es difícil. Las razas aclimatadas en cada región son las más aparentes para la crianza.

Si se llevaran vacas criadas en las faldas del Irazú a las llanuras de Santa Clara o del Guanacaste, se vería enseguida una disminución considerable en el rendimiento de ellas. Además, el sol, las garrapatas, el tórzalo y demás plagas de los climas calientes concluirían con los animales que se había tratado de aclimatar, salvo precauciones extraordinarias que son siempre costosas.

A Costa Rica se han importado casi todas las mejores razas de ganado.

Hará treinta años más o menos que el doctor Cruz importó toros y vacas de Suiza, y algún tiempo después, durante la Administración progresista del Lic. don Bernardo Soto, en la cual dicho Gobierno ayudó a los ganaderos pagando todos los gastos que ocasionaba la introducción de sementales, un ganadero entusiasta, como ninguno, importó toros y vacas Holstein, Friasian-Holstein, Durham, Shorthorns, Devons Jerseys, Guernseys, Aldermys y Herefords.

A esta importación de ganado debemos sin duda en Costa Rica la mejora habida en la raza criolla. Otros ganaderos siguiendo después aquel entusiasmo fueron importando sementales valiosos de diferentes razas, que han contribuido al mejoramiento del ganado, de tal modo que algunos podrían presentar animales que bien podrían competir en un concurso europeo.

Las razas de lechería predominantes en el país actualmente son la Holstein, la Jersey y la Guernsey; de esta última, faltan por desgracia padrotes de pura raza.

Las vacas Holstein producen más leche que cualquier otra raza con el defecto de ser leche que contiene poca grasa. Esta raza necesita pastos excelentes y abundantes, de lo contrario degenera rápidamente. A pesar quizá de la gran producción de leche, no compensaría su mantenimiento en cuadras con la leche que produce.

La raza Jersey es probablemente, después de la Holstein, la más numerosa que hay en Costa Rica. Son vacas bonitas, pequeñas, un tanto raquíticas, buenas productoras de leche excelente.

En cambio son malas criadoras; los terneros heredan el raquitismo propio de la raza y mueren con facilidad. Es raza poco propensa al engorde y como son animales pequeños, aun bien gordos dan tan poco peso que se

necesitarían dos para obtener el peso que daría una Holstein o cualquier otra de tamaño grande.

La raza Guernsey es la que por las condiciones generales del suelo se adapta mejor en Costa Rica como ganado de lechería; es sobria y poco exigente en la calidad de los pastos.

Es mucho más grande que la Jersey, no tanto como la Holstein; pero proporcionalmente a su peso, produce más leche que esa raza, siendo la leche tan buena como la de la Jersey y en algunas fincas de pastos ricos en proteína la supera en grasa; es por consiguiente superior a la de cualquier otra raza.

Si la lechería queda a poca distancia de un centro consumidor, el ganadero venderá la leche de las Guernseys al mejor precio que se pague en dicho centro y si se explotara los productos de la leche, ya fuera en queso o mantequilla, obtendrá también excelentes resultados.

De las experiencias hechas en «La Cañada» con vacas Guernseys, pobres de raza, resulta que de trece o quince botellas de leche, según estén los pastos más o menos suculentos, se obtiene una libra de mantequilla.

Si se toma en cuenta el Guernsey como ganado de engorde, se verá que es muy superior al Jersey; una vaca o un novillo, tomando como base el tipo corriente de ambas razas y engordados en igualdad de circunstancias, dará aproximadamente 200 kilos más de peso que el producido por el Jersey.

El Guernsey soporta mucho mejor que cualquier otra raza la aclimatación en Costa Rica; son muy pocos los sementales que han muerto al aclimatarlos.

Repito que desgraciadamente quedan sólo sementales cruzados de esta raza que considero como la mejor que tenemos en el país.

Sería de desear que para el fomento de la ganadería, el Gobierno se preocupara de la introducción de buenos sementales y ayudara a los ganaderos pagándoles, como ya se ha hecho otras veces, los gastos que ocasionara la importación de animales de pura raza.

Si se objetara la penuria del Tesoro, bien podría crearse una renta, imponiendo fuertes derechos sobre la importación de leches conservadas, en polvo, y demás preparaciones a base de leche, así como sobre la importación de queso y de mantequilla. De este modo se favorecería la industria nacional por una parte, y por otra, se acrecentaría la riqueza pública mejorando la raza con la importación de animales de linajes puros.

Elogio fúnebre del P. Goicoechea⁽¹⁾

por José Cecilio del Valle

SEÑORES:

En diversos países, la muerte de un hombre de letras es suceso indiferente que no merece la atención que se da a un ignorante, rico o poderoso; y el honor de los panegíricos fúnebres, reservado a ciertas clases, no se cree debido a los que, reformando algunas ciencias o creando otras, aumentan la suma de nuestra felicidad. En Guatemala, la sociedad, después de haber llorado la muerte de fray José Antonio de Liendo y Goicoechea, uno de sus fundadores acordó que se formase su elogio, porque, superior a las preocupaciones de la vanidad, está convencida de los derechos que tiene a la gratitud pública el mérito de cualquiera clase, sea literario, político, militar o fabril.

Este es acaso el primer ejemplo en 289 años corridos desde la fundación de esta ciudad. La sociedad es el cuerpo benéfico que lo da; y cuando siga sus pasos la Universidad: cuando los literatos trabajen por serlo positivamente, sabiendo que después de su muerte serán juzgados por hombres respetables; cuando este estímulo, creando o desarrollando talentos, haga avanzar las ciencias que nos interesan: cuando el sabio, teniendo la opinión de la posteridad, no sea un doctor ocioso ocupado en lecturas improductivas y abstracciones estériles, sino un hombre útil al país que habita: cuando unidos todos los hechos posibles sobre la vida de los hombres de talento, se llenen los votos de quien deseaba la formación de una especie de física experimental sobre las almas, entonces las generaciones futuras, recibiendo luces unas de otras, designarán a VV. SS. como autores de su bien y recordarán con ternura el nombre de esta sociedad.

Yo he sido el individuo electo para publicar sus sentimientos. Otros podrían expresarlos con mayor elocuencia. Pero el honor de manifestar a Guatemala lo que debe al Padre Goicoechea: el placer puro de hablar de un amigo sincero, son de ascendiente muy poderoso para una alma sensible.

Que los hombres fríos censuren mis expresiones: que los razonadores a compás burlen mis sentimientos.

Si tu alma, fundador benéfico de esta sociedad, se complacía en abrirse a la mía sin ocultar misterios o esconder secretos: si tu mano poderosa fué la que rompió las cadenas con que el escolasticismo filosófico tenía oprimida la razón de nuestros mayores: si tu larga y laboriosa vida fué últimamente empleada en formar el espíritu de la juventud, yo, sensible a tu fiel amistad, sensible al bien de la patria, seré el eco de la voz universal que se oye en toda la provincia: uniré mis votos a los del pueblo, a las bendiciones del pobre, a los afectos tiernos de esa juventud amable que reconoce en ti el reformador de sus estudios. Pero celebrando tu memoria, no olvidaré tu máxima. La adulación, objeto de tus risas, no será jamás el alma de mis discursos. Si un elogio sincero debe tener forma distinta de las demostraciones del geómetra, hasta cierto punto debe ser como ellas el cálculo del

(1) Desde hace algún tiempo, varias personas nos han pedido la reproducción del Elogio fúnebre del Padre Goicoechea, que hoy tenemos el gusto de ofrecer a nuestros lectores.—N. de la D.

valor positivo de un hombre grande: la medida justa de sus talentos; la estimación exacta de sus servicios.

Para enumerar los del P. Goicoechea recordaré primero el estado de nuestros estudios antes de su nacimiento: manifestaré después el grado a que se elevaron por la fuerza de sus talentos: hablaré seguidamente de la instrucción que dió a Guatemala; y para que sus servicios no sean los últimos, concluiré indicando una de tantas medidas felices para multiplicar esa clase útil de hombres ilustrados.

I

Recorriendo la historia de los pueblos antiguos, y volviendo la vista a los modernos, se observa que todos tienen uno de tres estados: el de la ignorancia; el del error; y el de la ilustración.

Los primeros son como las tierras incultas, pero limpias, en que basta arrojar buenas semillas para que broten plantas útiles; los segundos, semejantes a aquellos campos llenos de espinas y raíces enmarañadas, en que es preciso arrancar la maleza que los cubre antes de comenzar a sembrar; y los terceros, son esos huertos hermosos cubiertos de frutos regalados.

Guatemala... Permítaseme hablar con libertad. Livio ofendió a Roma pintando la ignorancia de los primeros romanos, y Newton recordaba con placer los tiempos de su niñez. Guatemala no era un pueblo ignorante, ni una capital ilustrada. Era el país del error.

Se afectaba un respeto ciego a los antiguos: se miraba con horror toda verdad nueva; pero realmente no era la ciencia de la antigüedad la que se cultivaba.

La antigüedad era sabia; y si en las ciencias experimentales y exactas se ha avanzado más que los antiguos, en los demás géneros se ha hecho bastante acercándose a su saber. La antigüedad fué la que fijó las leyes del gusto; la que señaló la línea de perfección en las Bellas Artes: la que produjo esos modelos grandes que los genios sublimes han procurado imitar. Diez y ocho siglos no han podido presentar un poeta superior al autor de la Eneida. Tácito, Plutarco y Livio son hasta ahora en posición de primeros historiadores; y el elogio más grande de Buffón ha sido compararle con Plinio y Aristóteles.

No era su más sabia doctrina, ni la de los filósofos de la antigüedad la que formaba nuestro sistema de estudios. El escolasticismo era infelizmente el que lo regia: el que influyó en las constituciones de nuestra Universidad: el que hizo de esta respetable casa una habitación oscura donde no penetraba la luz sino envuelta en nieblas, o confundida con exhalaciones pútridas: el que, entreteniéndolo a nuestros mayores en sutilezas inútiles, les alejaba de las ciencias provechosas que aumentan los brazos del hombre inventando máquinas, mejoran los instrumentos de las artes, señalan las fuentes de riqueza pública, descubren la de nuestro suelo, manifiestan las plantas útiles que hermocean su superficie, y abren los tesoros ocultos en el seno de la naturaleza.

Nuestro idioma, cuya armonía y riqueza confiesan los mismos extranjeros, rivales de la literatura de Castilla, se veía abandonado por cultivar otro que estanca las ciencias. La elocuencia sagrada, que tiene tantos motivos para ser sublime y patética, porque ella sólo habla de verdades grandes al pueblo, unido en un lugar santo, era como la del orador que un talento feliz supo ridiculizar con tantas gracias. La del foro, que si no discute entre nosotros los asuntos que examinaba en Roma, debe al menos ser clara e interesante, porque siempre lo es la propiedad aun de una cabaña pajiza, se ocupaba en hacinar leyes romanas y glosas bárbaras sin discurrir con

precisión, ni expresarse con propiedad; y la de Academia que pudo ya haber ilustrado a este país en actos literarios tan repetidos, se reducía a disertar sobre lo que se llama problema sin ser más que una duda afectada o insulsa.

El arte grande de saber discuir: este arte, alma de todas las ciencias, que en las audiencias y juzgados decide nuestra suerte, era entonces un sistema mal organizado de abstracciones inútiles, un diccionario bárbaro de voces oscuras y sutiles. Las ciencias naturales que deben levantarse sobre la observación razonada de la naturaleza, eran romances bien menos ingeniosos que los de Descartes, formados por el delirio de las sectas que dividían el escolasticismo.

Las líneas del geómetra y las ecuaciones del álgebra parecían cifras de magia, o caracteres de aquella filosofía theúrgica que se ocupaba en misterios y encantos. Las familias eran espantadas por duendes: los jueces seriamente ocupados en procesar brujos; y las escuelas de filosofía convertidas en torneos de caballeros que se batían por el ente de razón y otras hermosuras imaginarias.

No fué éste el único mal. Semejante a aquellas nubes densas que extendiéndose con los vapores sucesivos que reciben, cubren últimamente toda la atmósfera y oscurecen el día, el escolasticismo se dilató al fin por las ciencias más sublimes e importantes.

La de la religión, pura en el libro sublime de la Biblia, no era enseñada con el método que exige la sublimidad misma de su objeto. La jurisprudencia, tan grande en las manos de los autores felices que han sabido manejarla, era un puñado de fragmentos de leyes derivadas de las sectas que dividieron el imperio romano: las leyes sutiles que no lo son para nosotros y dictadas por gobierno distinto, en tiempos diversos, no tienen relaciones de analogía con los nuestros. El estudio de la historia respetable de la Iglesia: el de los concilios y cánones sancionados en ellos; estudio necesario para el eclesiástico, útil para el filósofo e interesante para el político, se verá olvidado por dedicarse al de las decretales que no forman un cuerpo organizado de derecho, sino una colección de casos decididos por principios diversos en muchos puntos de los de Castilla; y la legislación que debe ser sabida de todos, porque es la vía del hombre desde que se forma su razón hasta que éntra en el sepulcro, enredada por las argucias escolásticas, era misterio para el pueblo, tormento para el juez íntegro, juego criminal para el perverso, arma doble para el abogado.

Los que se llamaban filósofos eran entonces unas cabezas llenas de universales, de categorías y sutilezas metafísicas; y estos eran los sabios que en las cátedras daban lecciones a la juventud.

El escolasticismo no sólo la formaba en este sistema de errores. Le impedía también salir de él: le prohibía aun el derecho de dudar, que exige la debilidad de nuestra constitución física; y aun en lo que no era dogmático, se ordenaba la fe, que sólo es debida a nuestra religión.

Fe ciega en la Dialéctica: fe ciega en la Metafísica: fe ciega en la Jurisprudencia. La razón era víctima de lo que se llamaba filosofía. Y lo que diste para pensar como el don precioso de tu bondad, Sér eterno, amigo del hombre: lo que nos eleva sobre todos los seres: lo que distingue al filósofo, que sube al sublime de las ciencias, del insecto que se arrastra por el suelo: la razón, esa emanación luminosa de tu sabiduría, era un presente inútil, que sólo servía para repetir las ineptias de los glosadores de Aristóteles y llenar cursos largos y penosos de nadas y pequeñeces.

II

En tiempos tan infelices nació a 400 leguas de esta capital, el que debía dar alguna luz a este caos tenebroso.

Los filósofos más grandes, los talentos que admiramos en los cuatro siglos que forman como las épocas de la grandeza del espíritu humano: los que brillaron en las edades venturosas de Pericles, Augusto, León X y Luis IX nacieron en países cultos donde las ciencias tenían premios y los auxilios literarios eran multiplicados.

El P. Goicoechea nació el día 3 de mayo de 1785, en Cartago, donde apenas había escuela de primeras letras. Perdió a sus padres y quedó huérfano a los 9 años de su edad; tomó el hábito de San Francisco a los 12: fué ligado por el voto de obediencia: obligado por las constituciones de su orden y la autoridad de los prelados, a hacer los estudios de aquellos tiempos oscuros: formado en aulas donde sólo se oía la vocinglería de los escotistas: enseñado por lectores que no permitían dudas; y condenado a seguir la escolástica por todo el poder de la opinión pública, sostenida en la Universidad y comunidad religiosas, únicas que le daban dirección.

Era semejante a aquellas plantas útiles que nacen entre yerbas y espinas, y no pueden crecer sino abriéndose paso por en medio de ellas. Pero si la mano dura de la suerte le arrojaba estorbos por todas partes, la naturaleza, destinándole a objetos sublimes, le dió un cuerpo robusto, capaz de pruebas que otros no pudieron hacer: una alma digna de él, infatigable para el trabajo: un espíritu penetrador que se anticipa a las glosas y comentarios: una memoria prodigiosa que, a la edad en que los septuagenarios sólo piensan en las necesidades físicas que los afligen, repetía las canciones más hermosas de los poetas que habían deleitado su juventud: un genio de gracias, inclinado como el de Fontenelle, Quevedo, La Fontaine y Boileau a ver las cosas por el aspecto que mueve a risa: un carácter de naturalidad, enemigo de artes y afectaciones: un deseo insaciable de saber.

Distinguido por dotes tan brillantes fué, a pesar de ellas, discípulo del escotismo, porque esta fué la primera doctrina que se le enseñó; porque sus talentos no eran aún desarrollados, porque la niñez es inocente y no tiene copia abundante de hechos para entrar en comparaciones.

Cuando la lectura le ofreció datos para hacerlas y sus talentos comenzaron a predecir lo que serían, las disputas que en los demás no producían otro efecto que hacerlos más reacios en sus sectas fueron para él como el choque o colisión de los cuerpos que, frotándose unos con otros, arrojan chispas luminosas.

Descartes, elevándose a la altura a que se sube un filósofo: considerando, dice un autor, que lo era, las opiniones de los hombres: viendo tanta contrariedad de ideas, tanta oposición de sentimientos, tanta variedad de abusos y costumbres: He aquí, dijo, lo que es la razón de los pueblos.

Goicoechea, observando los sistemas de las sectas, la contradicción de sus pensamientos, el furor con que se batían, la confianza con que se creía cada una posesora exclusiva de la verdad, dudó de todos, y decidido a cultivar sus talentos en la soledad, concibió la idea grande, origen de nuestros progresos, de no seguir otra guía que la que nos ha dado el Creador de nuestra especie.

Solo, en el ámbito estrecho de su celda, entregado en el silencio de la soledad a meditaciones de que sólo es capaz quien ha adquirido el hábito feliz de pensar, recorría cuanto había aprendido: sometía a la severidad del análisis la doctrina decisiva de sus lectores: juzgaba a sus mismos maestros.

Su genio, siempre pronto a descubrir ridiculeces, le hizo ver todas las

del escolasticismo; y su alma sintió la necesidad de otros estudios, diversos en el todo de los que había hecho.

Las matemáticas puras, que son siempre el recurso del filósofo en aquellas situaciones de tormento, en que sólo puede contentar lo que es verdadera demostración, le presentaron el método de exactitud, necesario para una alma melindrosa que, burlada por el escolasticismo, sospechaba ya de las demás ciencias.

Hubo tiempo en que sólo las exactas llenaban los deseos de su alma: hubo tiempo en que sólo los números y líneas escapaban a la risa de su genio. Pero cansado al fin de tantas abstracciones, volvió los ojos al campo de la naturaleza, a esos jardines que deleitaban a Newton después de los trabajos complicados del cálculo.

Los libros de Pluche, los primeros que leyó en este género, le presentaron un espectáculo muy diverso del que entretenía a los escolásticos; y los experimentos célebres de Torricelli, Pascal y Perrier, le indicaron el verdadero método de estudiar la naturaleza.

El gusto que tomó por ella y el espíritu de exactitud que se había formado, le hicieron sentir los efectos del sistema con que habían sido tratadas las demás ciencias: la Jurisprudencia, sobre todo, que debe ser clara y sencilla, porque debe ser una ciencia popular; y la de la religión, donde las equivocaciones son de tanta trascendencia.

Si la ley es sancionada para el bien universal de los pueblos, el cálculo o comparación exacta de los bienes y males que puede producir, debe ser la guía de la Jurisprudencia; y si la religión se estableció y dilató por el mundo, enseñando las verdades sublimes de la Biblia, expuestas por el juicio de la Iglesia, la autoridad de ésta y la Escritura, deben ser la luz de la ciencia.

Estos raciocinios le fijaron por último en el medio sabio a que no se llega sino después de haber pasado por extremos. Discípulo del escotismo, al principio: escéptico después en lo que no era dogmático, conoció al fin que las ciencias no lo serían si no tuvieran principios incontestables: que en las exactas, la demostración: en las naturales, los experimentos: en la legislativa, el bien de los pueblos; y en la de nuestra religión, la Biblia y la Iglesia deben ser la guía de sus estudios.

Tal fué el principio a que se elevó, luchando consigo mismo, para borrar las primeras impresiones de su educación. Apoyado en él entró en el estudio de los elementos de casi todas las ciencias, porque todas tienen gracias para quien sabe sentir las. Las obras de los mejores escritores de las edades felices de Atenas y Roma: las de Wolf, que manejó la Lógica, la Moral y la Jurisprudencia, con el mismo método con que había tratado las matemáticas: las de Locke, ese hombre modesto que, descubriendo la generación de nuestras ideas, confesaba su ignorancia cuando no podía penetrar la verdad: las de Nollet, que enseñó a estudiar la Física, haciendo experimentos y deduciendo de ellos consecuencias útiles para las artes y oficios: las de Buffón, que presentan cuadros en grande y en detalle de la naturaleza e individuos de los reinos animal y mineral: las de Linneo, donde se reúnen los elementos de la ciencia provechosa e inocente de los vegetales; las de Mably, que supo manifestar la identidad de principios en la moral privada y en la pública: las del género sublime que, abrazando los objetos más grandes de la ciencia legislativa, la simplificó, reduciéndola a dos puntos: las primeras de los que han sabido cultivar la ciencia de la religión, que era una de las que más le ocupaban: todas fueron formando sucesivamente su espíritu y llenándolo de conocimientos. Su lectura fué extendida más allá de lo que puedo indicar. Yo os pongo por testigos, hombres dichosos que fuisteis sus amigos y merecisteis su confianza.

Pero no bastaron los conocimientos de los libros. Quiso adquirir los que dan los viajes, porque los viajes son los que hacen conocer el mundo, no el mundo hecho en el cerebro exaltado por el entusiasmo, sino el mundo verdadero, el mundo de la naturaleza.

Viajaron los filósofos más grandes de la antigüedad para recoger conocimientos de los pueblos ilustrados. Viajó Goicoechea; y tuvo la felicidad de hacer su viaje a España en el reinado venturoso de Carlos III, cuando la nación recibió un impulso feliz en todos los ramos útiles: cuando Iriarte enriquecía nuestra literatura y satirizaba las fruslerías de los escolásticos; cuando Cruz llenaba de gracias el teatro español, y Moratín elevaba la poesía en género distinto: cuando hermoseaban a la Península dos Condes célebres, ambos fiscales dignos del consejo; el uno, escritor de materias útiles y amigo de las sociedades patrióticas; el otro, protector de las ciencias, Ministro y Presidente de la central: cuando se atraía los votos públicos Jovellanos, ese hombre raro, poeta, político y filósofo a un mismo tiempo, desgraciado y perseguido por ese genio maligno que en todos tiempos y países se place en morder todo lo grande.

El P. Goicoechea supo reunir los conocimientos que recoge un viajero ilustrado. Visitó las mejores bibliotecas, leyendo manuscritos preciosos que hasta ahora no han sido publicados: observó el jardín botánico y oyó la voz de Ortega que le dirigía: reconoció el gabinete de historia natural: asistió a las juntas generales de diversas academias y sociedades: observó los estudios restablecidos por Carlos III y el sistema de sus calificaciones menos equivoco que el de nuestra Universidad: fué espectador de dos sucesos grandes para quien sabía pensar, la muerte de Carlos III y la coronación de Carlos IV: vió en Castilla los efectos tristes de una y otra amortización: en Cataluña, el honor que se da a los artesanos; en Navarra, la sabiduría de sus fueros; en Aragón, la historia de sus antiguas instituciones; en algunas provincias de Francia el genio de esa nación que ha tenido influjo tan grande en los sucesos de nuestros días; en Madrid, el espectáculo de una Corte, los movimientos de la intriga, las artes de todo género, tanto bien y tanto mal reunidos en un punto.

Espectador de objetos tan grandes, capaces de ocupar el alma en su totalidad, no olvidó lo que debía a esta provincia donde había nacido. Regresó a Guatemala lleno de riquezas literarias, de conocimientos, de globos, de tablas y libros, raros aún en la Corte de donde venía.

Dedicado a su lectura, cualquiera otro hubiera llenado sus deseos en el goce pacífico de sus conocimientos. Pero la vista de los salvajes, donde se ve la naturaleza pura sin las formas del arte, no era para él menos interesante que el espectáculo de los pueblos ilustrados.

Semejante a los sacerdotes de los celtas y de los scitas que buscaban la filosofía en los bosques y montañas, superior a ellos en conocimientos y con miras más grandes, hizo viaje a nuestros montes de Agalta.

Los eruditos de estrado: esos hombres que agonizan el día que no pueden visitar todos los cuarteles de una ciudad, habrían muerto seguramente en las soledades de Agalta.

El P. Goicoechea, solo con su pensamiento y los indios, pasaba días más deliciosos que en el ruido de esta capital. Conservo como un tesoro las cartas que escribía desde esas montañas célebres entonces por su residencia. En ellas decía: que nunca había repasado en su corazón, con más placer, la hermosa estrofa de Horacio, *Beatus ille qui procul negotiis*: que la soledad le comunicaba a manos llenas el contento: que su vida era alegre, porque entre los cien aspectos de las cosas, las miraba por el único que podía ser útil: que ejercitado en trasegar corazones, se valía de la llave maestra de ciertas notas que rara vez le engañaban: que los vestidos de la naturaleza

son sencillos: que se deleitaba en contemplarla acechando los momentos en que descubre algunas de sus travesuras, meditando los apotegmas de Erasmo y las aventuras del amor propio, y observando a los indios, vistos por muchos, conocidos de pocos y demostrados por Paw, aquel extranjero atrevido que sin conocer la América arrojó aseveraciones desmentidas por la experiencia.

Este tono, señores, no es el de un charlatán que quiere imponer. Es el del hombre de la naturaleza que se abraza con ella y los seres que produce: es el del amigo de los indios que interesaron siempre su compasión.

No hizo en la ciencia aquellos descubrimientos que las hacen progresar a pasos largos: no formó sistemas como Buffón, ni fué como Newton inventor de la teoría sencilla del universo. Pero pudo impugnar los sistemas de Buffón; y fué capaz de entender las obras de Newton que, aun entre los hombres de letras, encuentran pocos lectores.

III

En el seno mismo de los escotistas: en la edad de los errores, supo elegir los libros más sublimes de las ciencias a que fué dedicado: apropiarse los conocimientos más grandes: darles las gracias de su genio, y comunicarlos a nosotros y a nuestros mayores. Ved aquí su justo valor. Fué lo que Fontenelle dice de un filósofo: *el Prometeo de la fábula que robó el fuego a los Dioses para comunicarlo a los hombres.*

En la oratoria dió modelos predicando el Evangelio en su pureza, presentando la escritura en el sentido genuino de la Iglesia y de los Padres, distinguiéndose en la elocuencia didáctica que era su género; pero acreditando a veces que también era capaz de la fuerza de Bridaine, y la sublimidad de Bossuet.

En los estudios de filosofía tuvo la entereza noble de sostener los derechos de la razón; y cuando Jovellanos decía en España que mientras las universidades fuesen lo que habían sido y lo que eran entonces, jamás progresarían en ellas las ciencias experimentales, él había ya combatido la tiranía escolástica: preparado una revolución feliz de ideas: dado lecciones de física experimental, y leído un curso de Aritmética y Geometría.

En los de Teología dió a esta ciencia la sencillez majestuosa que debe tener: señaló los puntos diversos de contacto en que se unía la escolástica con la religión: desenvolvió la extensión de la moral, que fué su estudio predilecto: manifestó la que publicaba el estoico, la que predicaba Epicuro y la que enseña la Biblia, que no es un sistema de escepticismo como la de Montaigne, ni una invectiva acre como la de La Rochefoucault, sino una moral pura, superior a la de Sócrates y Confucio.

En la Botánica, nombrado por el Gobierno para elegir muestras de las maderas más exquisitas de nuestras montañas, y comisionado por el Intendente del jardín de Madrid para la remisión a España de las plantas y semillas dignas de cultivo, llenó ambas comisiones acreditando sus conocimientos, y trabajando una memoria sobre el plátano, gloria de la América, y el vegetal, que entre todos los conocidos de más cantidad de materia alimenticia, en igual espacio de tierra.

En esta sociedad, VV. SS. han sido testigos de su ilustrado patriotismo: de este celo activo con que cooperó a su establecimiento: de la voluntad con que asistió a todas sus juntas: de los pensamientos útiles que daba en ellas, fijo siempre en mejorar nuestra suerte o hacerla menos infeliz: de sus notas tan sabias como útiles a la memoria que publicó Mosiño sobre nuestro año: de la memoria que escribió para destruir la mendicidad que no existe en los países estériles y helados del Norte, y se veía multiplicada en las

tierras feraces de Guatemala: del discurso que dijo en este lugar, desplegando sobre el mismo asunto, la humanidad de su filosofía, para que el verdadero pobre fuese socorrido y los mendigos robustos o capaces de trabajar, no ensuciasen los portales, no se oyese en nuestras calles el zumbido desapacible de estos moscones, sino el cencerro deleitoso de las recuas o el ruido agradable de un trágin activo: de la representación que dirigió desde su celda a la Corte de Carlos IV, manifestando la necesidad de dar honor a las clases infelices, porque ellas son las que ejercen nuestras artes y oficios; y las artes no prosperan cuando están envilecidas las manos que las manejan: de la memoria que trabajó sobre los indios, objeto de sus meditaciones en el púlpito, donde predicó sus virtudes, en sus conversaciones de amistad, donde acumulaba hechos y discurría sobre ellos, y en la memoria donde trató de su industria y trabajos rurales.

En Agalta fundó dos pequeñas poblaciones; interesó en su beneficio la atención del Gobierno; y dando a los indios lecciones de religión, de física rural y de sociedad, recordaba la pintura de aquellos dioses que bajaron del cielo para enseñar a los salvajes de Grecia la justicia, el manejo del arado y el uso del trigo.

En nuestra Universidad no cesó de trabajar para que este establecimiento, fundado para perfeccionar el espíritu, no le empeorase cargándole de preocupaciones y paralogismos.

Cerca de treinta años ocupó en dar lecciones como Catedrático de Filosofía y Teología; y estas lecciones son las que influyeron para que se mudase el aspecto de nuestros estudios. En ellas fué donde hizo conocer a la juventud, que el pensamiento sofocado por el escolasticismo es el atentado más grande contra la naturaleza humana: donde haciendo comparaciones fáciles de la exactitud de la Geometría y la algarabía de los escolásticos, inspiró gusto por las matemáticas, y comenzó a formar el espíritu geométrico, más útil aún que la misma Geometría: donde manifestando las amenidades de la naturaleza, comunicó a los jóvenes el entusiasmo con que se habla siempre de los objetos que se aman: donde dió los principios sublimes del gusto y trabajó en la destrucción del que había en aquella edad: donde desarrollando la teoría grande del enlace de los idiomas con el arte de pensar, hizo conocer la necesidad de progresar en los unos para adelantar en el otro.

Tantas verdades no fueron oídas sin espanto. La verdad, dice un escritor, es como ese elemento útil y terrible que alumbrá, pero quema y puede devorar al mismo que se sirve de él para el bien público. Los que la han dicho: los que han levantado la voz contra la doctrina de las escuelas: los que han sabido distinguirse, han sido siempre víctimas de las pasiones. Sócrates, condenado a muerte: Aristóteles, fugo: Descartes, acusado: Galileo, preso: Jovellanos, desterrado; son ejemplos tristes que atestan la miseria del hombre y deben cubrirlo de oprobio.

Los escolásticos, viendo que se destruía la base única de su nombre, se ligaron para anonadar el del P. Goicoechea. La envidia movió los resortes de su encono. La hipocresía jugó sus antiguos ardides: la intriga maniobró en secreto: los Prelados penitenciaron y condenaron a ser último lector a quien tenía tantos derechos para ser el primero: la opinión se volvió contra quien la ilustraba; y el público, señores, el público a quien daba luces provechosas: el público a quien hacía servicios tan heroicos, llegó a verle como objeto de horror.

Una alma pequeña hubiera renunciado el derecho de servir a ingratos, dejándolos en la oscuridad que les placía.

Goicoechea, firme en sus principios, siguió la marcha de su genio, por-

que sabía que si los primeros rayos de luz hieren los ojos de quien sale de tinieblas, los siguientes hacen sus delicias y hermosean su existencia.

La verdad fué desenvolviendo sus bellezas. La juventud, siempre la primera en sentir las, comenzó a tomar gusto por ella. Cesó el vértigo; y se hizo justicia a quien era digno de ella.

Su Majestad mandó que en su real nombre se le diesen gracias por el celo con que se dedicaba a la enseñanza de la juventud e instrucción del vecindario. Su comunidad le eligió Prelado de la provincia. Esta sociedad, que por estatutos y por principios, no prodiga jamás sus sufragios, acordó que se hiciese mención honrosa de su mérito: la Universidad mandó poner su retrato en el salón de actos literarios. Y el pueblo llenó de bendiciones a su bienhechor.

Merciéndolas cada día más: ejerciendo su ministerio con celo infatigable: dando el ejemplo útil de una virtud pura que conoce las añagazas de la hipocresía: amando a los pobres y presentándoles la religión en el aspecto en que ofrece más consuelos al infeliz, comenzó a sentir flojedad en los resortes de la máquina.

Sintió su debilidad progresiva; pero la sintió sin perturbarse, porque una alma acostumbrada a observar la naturaleza, ve sin susto una de sus más sabias leyes.

Que la vean con espanto los hombres pequeños que se han enlazado con todas las fruslerías del suelo: los impostores que han seducido a los pueblos: los miserables que después de haber hecho daño se ven en la situación terrible de no poderlo reparar.

Pero tú, hombre superior a la edad en que viviste: tú has llenado el lugar donde fuiste colocado. Perfeccionaste tu espíritu. Mejoraste el espíritu público de Guatemala. Enseñaste verdades útiles. No hiciste mal; y si erraste, tus errores fueron de buena fe.

Esto es hecho, señores. Se ha cumplido la ley. A la voz de su muerte lloraron los pobres; y llevando cestillos de flores, cubrían de ellas su cadáver. VV. SS. han perdido un ilustrado y activo compañero; y yo he quedado sin un buen amigo.

Para reponerle y llenar su vacío es preciso duplicar los esfuerzos. Sirvanse VV. SS. trabajar en el cultivo de los talentos nacientes de la juventud, dándole dirección recta, porque acaso en ellos hay alguno semejante a los del hombre que lloramos: sirvanse formar su gusto, porque el gusto es el tacto o instinto del hombre de letras y el primer paso que debe darse para la ilustración. Sirvanse fundar una academia de bellas letras, porque las bellas letras son el precursor feliz de las ciencias útiles y el garante más cierto de sus progresos. Si se unen los hombres para ocuparse en conversaciones insípidas o para verse unos a otros, fumar y bostezar, únanse VV. SS. para cultivar las ciencias, comenzando por donde debe principiarse. Todo origen es pequeño. Las academias que ahora son la luz más hermosa de la razón, fueron oscuras en su principio; y la fecha de su erección muchos países donde se establecieron tenían menos conocimientos que Guatemala. Si dura siglos, se extenderá el bien que promete a las últimas generaciones; y si es un establecimiento momentáneo, lo gozará al menos la presente. La Academia del Cimento sólo duró diez años; y sus desoubrimientos serán eternamente memorables en la historia de las ciencias experimentales.

Que se dé principio a la obra, señores. Esto perpetuará la memoria de la sociedad: creará genios como el del individuo que hemos perdido, y abrirá a las ciencias el camino por donde deben ser dirigidas.

SECCION JURIDICA

a cargo de los Licenciados

Tomás Fernández Bolandi y Humberto Barahona.

De la "Cartilla de Administración Pública" en preparación

por Tomás Fernández Bolandi

LECCIÓN QUINTA

Organos administrativos.—Su clasificación y su carácter representativo.

Para el desempeño de las diferentes funciones, la Administración Pública debe valerse de personas o centros capacitados al efecto, llamados órganos, que también son propiamente representantes de ella como luego examinaremos. El término órgano calza muy bien en la especie en razón de la idea de función que el individuo desempeña en la acción administrativa, semejante a la de los órganos del cuerpo humano.

Conviene conocer la clasificación más importante de tales órganos, a saber: órganos centrales y locales; unipersonales y colegiados; activos, consultivos y deliberantes.

Los órganos centrales extienden su acción a todo el territorio nacional como acontece entre nosotros con las Secretarías de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Los locales tienen limitada su jurisdicción a determinada sección del país como las Municipalidades, las Juntas de Educación, los Gobernadores, Jueces, etc.

Organos unipersonales son los constituidos por un solo individuo y colectivos o colegiados por dos o más como acontece con la Corte Suprema de Justicia, las Municipalidades, el Consejo de Profesores. Estos últimos órganos tienen la ventaja, si están convenientemente integrados, de que el concurso de inteligencias puede aportar mayores luces para la resolución acertada de determinadas cuestiones; pero la garantía aludida desaparece cuando cada miembro de uno de esos órganos descansa en el trabajo de los demás, razón por la cual cada uno de los miembros de aquellos debe penetrarse bien de la responsabilidad de sus funciones.

Organos *activos* son los que accionan y *consultivos* los que sólo emiten pareceres o consejos, como acontece entre nosotros con la Corte Plena, en los casos llamados *de gracia* o solicitudes de los reos al Poder Ejecutivo para la rebaja, conmutación o indulto de las penas, en que ese Poder, según la ley respectiva, debe consultar a dicha Corte antes de resolver tales instancias. Ese mismo carácter tiene la Facultad de Medicina de la República en materia de higiene y salud pública según la Ley de Protección de la Salud Pública de 12 de marzo de 1923 (art. 4.º).

Los órganos colectivos son al mismo tiempo *deliberantes*, pues discuten los asuntos que están sometidos a su conocimiento.

Todos los órganos de que hemos hablado tienen *carácter representativo*, es decir: cada persona, en el ejercicio de sus funciones, representa a la Administración Pública, así para el efecto de los servicios que se presten al

público, como de las responsabilidades que contra ella pudieran derivarse por la irregular prestación de ellos.

Ese principio de la representación es de trascendental importancia en la materia administrativa, porque constituye una de las más importantes garantías de los ciudadanos para su tranquilidad y bienestar y al mismo tiempo encierra un estímulo de perfeccionamiento y de mejora para los empleados.

Es evidente que si la Administración presta servicios al público, ya que éste contribuye al pago de los empleados por medio de los diferentes impuestos, aquella debe hacerlo en forma satisfactoria, como lo exige un particular de otro; y que si por mala fe o impericia tales empleados perjudican al individuo, sea la Administración la llamada a reparar el perjuicio consiguiente. De ahí la necesidad de que aquella seleccione el cuerpo de empleados desde el punto de vista de su honradez y de su competencia. Sobre este tema volveremos a ocuparnos más adelante.

Un arbitramento importante

alrededor de las negociaciones de la finca Golden Grove

Lic. don Leonidas Pacheco, árbitro por parte del Lic. don Victor Guardia.
Lic. don Tomás Fernández Bolandi, árbitro por parte del Gobierno.

En diferentes juicios relacionados con la finca Golden Grove había varios depósitos judiciales cuya propiedad se discutía entre el señor Guardia y el Supremo Gobierno. Ambas partes convinieron en someter a la resolución de árbitros-arbitradores sus pretensiones, y según la escritura de compromiso, el tribunal debía resolver:

Primero: Si en virtud de varias cesiones consentidas por el Gobierno y otras personas, el importe que es en deber don Manuel Antonio Gallegos, corresponde al Estado o a la sociedad que tiene formada el petente señor Guardia Quirós con don Enrique y don Luis Uribe.

Segundo: Si de no ser así, esa acreencia corresponde al señor Guardia Quirós a título de retribución por el beneficio que recibió el Estado como resultante de sus empeños y gestiones en varios asuntos judiciales, siendo entendido que la suma de dinero debida por el señor Gallegos, a que se ha hecho referencia, es la suma de ₡ 5,344.95 y que el reclamo que va a ser materia del juicio arbitral, se contrae a las gestiones del compareciente señor Guardia Quirós, hechas por él con posterioridad al 21 de junio de 1918 en que, por acuerdo No. 63 de esa fecha, le fué admitida la renuncia de su cargo de Fiscal Específico, para que había sido nombrado por acuerdo No. 5 de 1.º de febrero de 1917.

He aquí, en lo estrictamente conducente, el fallo del Tribunal Pacheco-Fernández.

Tribunal de Arbitramento. San José a las catorce horas del nueve de setiembre de mil novecientos veinticuatro.

Antecedentes, etc...

Conclusiones

Primero: A fin de establecer las premisas de la resolución final a que ha de llegar este Tribunal, es el caso de enumerar los hechos que resultan evidentes en virtud de la prueba literal aportada por el actor, los cuales son: a) Autorizado debidamente por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, el señor Promotor Fiscal de la República, don Manuel

Bejarano, cedió a doña Amelia Echeverría Aguilar, *todos los derechos que el Gobierno pudiera tener en la finca Golden Grove, cesión que realizó el Gobierno en concepto de acreedor de la quiebra de Thomas Scott Purves y del concurso de William Gayle, como dueño de los haberes del fallido Banco Comercial, sin garantizar al adquirente la posesión de la finca ni su definitiva propiedad, por manera que la cesionaria se subroga en los derechos del Estado contra la quiebra y el concurso dichos en cuanto sea necesario para hacerse adjudicar la finca citada, continuando por su cuenta y riesgo, en cuanto lo creyere conveniente y asumiendo desde ese momento cualquier reclamo que contra el Estado pudiera hacerse por costas personales o por daños y perjuicios en relación con este negocio o con motivo de todos los juicios pendientes, reclamos que soportará por entero exclusivamente el rematario. Todos los depósitos que existen en los juicios de que se hace relación, en cualquier concepto que tengan, quedan de propiedad exclusiva del Estado. Los rematarios se obligan a hacer las gestiones necesarias para devolver todas esas cantidades al Gobierno antes de seis meses aun cuando tuvieren que reemplazar por su cuenta tales sumas depositadas en los juicios. Durante todo el tiempo que hicieron uso de esas sumas y desde esta fecha (la de la escritura), el rematario reconoce intereses del diez por ciento anual pagaderos en la misma forma estipulada para la suma que se debe a plazo. Es de advertir que el Gobierno hizo la concesión de no cobrar intereses sobre esas cantidades, durante el tiempo que se tardara para retirarlas del juicio, siempre que no excediera de seis meses. El rematario debe entregar como garantía los mismos derechos que adquiere, en la inteligencia de que al adquirir la propiedad del inmueble, debe constituir primera hipoteca para responder a la deuda y demás responsabilidades que adquieren en virtud de este convenio.* El precio de esa operación fueron setenta mil colones (₡ 70,000.00) de los cuales la cesionaria pagó treinta mil (₡ 30,000.00) al Banco Mercantil, encargado de la liquidación de la quiebra del Banco Comercial y el resto de cuarenta mil colones (₡ 40,000.00) lo pagaría en dos anualidades iguales a partir del otorgamiento de la escritura, con intereses del diez por ciento anual. Don Alberto Pinto Fernández, como apoderado generalísimo de su esposa doña Amelia Echeverría, para garantizar los cuarenta mil colones (₡ 40,000.00) restantes del precio de la compra-venta, sus intereses y las responsabilidades relativas a la devolución de los depósitos a que se refiere la escritura predicha y que según informes verbales del Fiscal Especifico Lic. don Amadeo Johanning ascendían a treinta y siete mil novecientos un colones y cuarenta y un céntimos (₡ 37,901.41), impuso primera hipoteca a favor del Estado hasta por la suma de setenta y siete mil novecientos un colones y cuarenta y un céntimos (₡ 77,901.41) e intereses respectivos, abarcando esa garantía todos los cultivos y mejoras existentes; b) El Supremo Gobierno, representado por el Promotor Fiscal de la República, Lic. don Manuel Bejarano, según escritura de las cinco y media de la tarde del treinta y uno de enero de mil novecientos diez y nueve, ante el Notario don Raul Gurdian Rojas, cedió a doña Elvira Pérez González v. de Borges, por la suma estipulada en dicho documento, *los derechos y acciones que se especifican en el oficio allí inserto del señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, y que son: todos los derechos que se reservó contra doña Amelia Echeverría de Pinto al hacerle el traspaso de los derechos que pertenecían al Gobierno en la finca Golden Grove, según se ve de la escritura otorgada ante el Notario José Vargas Porras el once de setiembre de mil novecientos diez y siete, menos los derechos que se refieren al precio de setenta mil colones (₡ 70,000.00) en que se hizo la cesión a la señora Echeverría de Pinto y a la obligación de ésta de pagar los reclamos por costas, daños y perjui-*

cios en que pueda ser condenado el Gobierno. Los derechos que se ceden a la señora Borges son los que el Gobierno tenga en los depósitos judiciales hechos en los juicios relacionados con la finca Golden Grove, ya procedan de frutos de dicha finca, ya se hayan hecho para garantizar embargos o costas y son los especificados en dicha escritura y enumerados en los Antecedentes de esta resolución. Se agrega en dicha escritura que el Gobierno cede a dicha señora de Borges, los derechos que el Gobierno puede tener como acreedor común en el concurso de William Gayle y que no resultan comprendidos en los cedidos a doña Amelia Echeverría Aguilar en la escritura otorgada ante el Notario don José Vargas Porras el once de setiembre de mil novecientos diez y siete a fin de que pueda ejercitar las acciones que adelante se dirán y hacer las gestiones conducentes para todo lo relativo a los depósitos que se ceden. También se estableció más adelante que: la cesión se hace sin ninguna responsabilidad por parte del Gobierno, de manera que la cesionaria no tendrá reclamo ni aún en el caso de que en los juicios respectivos se declare que cualquiera de esos depósitos judiciales no pertenece al Gobierno o que éste no tiene derecho a su devolución o que no tiene acción de rendición de cuentas, o que no hay saldo a su favor, o que no es acreedor del concurso de Gayle. Para ejercitar las acciones que se traspasan a la cesionaria, ésta se tendrá por subrogada en los derechos del Gobierno para el efecto de apersonarse en los juicios establecidos en persecución de esas acciones o para el de establecer los que fueren precisos; y en cuanto a los depósitos cedidos tendrá la personería necesaria para las cuestiones que sean conducentes para ejercitar los derechos relacionados a dicho depósito. c) La escritura de las veintiuna horas del veintitrés de agosto de mil novecientos veintiuno evidencia la venta hecha por doña Amelia Echeverría de Pinto, don Víctor Guardia y la sucesión de don Alfredo Volio a don Enrique Uribe Rodríguez de todos los derechos que ellos tengan o puedan llegar a tener contra don Miguel Borges, con motivo de la venta que hizo la señora de Pinto en escritura de las once de la noche del diez y siete de octubre de mil novecientos diez y ocho, al citado Borges, de la finca Golden Grove y el cesionario se hizo cargo de continuar los pleitos pendientes y de los gravámenes que pesan sobre los derechos cedidos. d) Los señores don Víctor Guardia, don Enrique y don Luis Uribe, adquirieron por partes iguales de doña Amelia de Pinto, a puerta cerrada y con todas sus mejoras y dependencias la finca Golden Grove, por ciento veinte mil colones (₡ 120,000.00) advirtiendo, entre otras cosas, que un resto de treinta y siete mil novecientos un colones cuarenta y un céntimos (₡ 37,901.41), garantizado con hipoteca a cargo de esa finca y que se refiere a la devolución de unos depósitos que fueron devueltos, queda por cuenta de los compradores. e) La escritura otorgada ante el Notario Alberto Moreno Cañas a las nueve de la mañana del veintitrés de enero de mil novecientos veintitrés, establece una transacción entre la señora viuda de Borges, el Lic. don Víctor Guardia, don Luis y don Enrique Uribe y don Miguel Borges, de los diferentes asuntos judiciales en ella mencionados, renunciando a todo derecho o pretensión que pudiera tener o llegar a tener acerca de la relacionada finca contra los dichos señores Guardia y Uribe o contra la señora Echeverría o contra la sucesión de don Alfredo Volio, de tal suerte que debe entenderse con la más amplia buena fe que tanto los señores Pérez de Borges y Borges Pérez como los señores Guardia y Uribe, saldan definitivamente sus cuentas a esta fecha sin quedar a deberse absolutamente nada por ningún motivo. Es también un hecho cierto según ese documento, que doña Elvira canceló la hipoteca de treinta y siete mil novecientos un colones y cuarenta y un céntimos (₡ 37,901.41) que pesaba sobre la Golden Grove y que garantizaba la devolución de los giros a que alude la primitiva

negociación del Gobierno con doña Amelia de Pinto, suma que en esta escritura afirma la señora de Borges que fué pagada por don Luis Uribe. *Segundo*: Que en presencia de tales documentos, en lo relativo a los diferentes giros que obraban en los juicios especificados en tales escrituras, la situación puede resumirse así: primitivamente, esos giros, con el respaldo de la garantía hipotecaria sobre la finca Golden Grove por treinta y siete mil novecientos un colones y cuarenta y un céntimos (C 37,901.41) pertenecieron al Gobierno en virtud de las reservas hechas en la escritura otorgada ante el Notario José Vargas Porras, y luego fueron cedidos expresamente a doña Elvira v. de Borges, según escritura firmada ante el Notario Raúl Gardián Rojas. *Tercero*: Como los señores Guardia y Uribe adquirieron por iguales partes la finca aludida habiéndose hecho cargo de la hipoteca de treinta y siete mil novecientos un colones cuarenta y un céntimos (C 37,901.41) que garantizaba la devolución de los giros predichos, y por otro lado, según confesión expresa de la señora viuda de Borges, el valor real y efectivo de esa hipoteca le fué pagado por don Luis Uribe, quien a su vez manifiesta que tal pago, lo hizo en concepto de socio de los señores Guardia y Enrique Uribe, con quienes mantiene sociedad y quienes le reconocieron su parte en la deuda pagada, se ha operado en favor de esta última una subrogación legal y de pleno derecho, para el cobro de los depósitos de dinero que se discuten, al amparo del artículo setecientos noventa del Código Civil, inciso tercero que establece que: «La subrogación se opera totalmente y de pleno derecho... tercero; en favor de aquel que paga una deuda a la cual estaba obligado con o por otros». En consecuencia, resolvemos: que en virtud de las diferentes cesiones examinadas anteriormente y del pago a la señora de Borges, por don Luis Uribe, en la forma que expresa su manifestación a este Tribunal, se ha verificado una subrogación legal y de pleno derecho a favor de la sociedad de hecho existente entre los señores don Luis y don Enrique Uribe y don Víctor Guardia, del derecho a recibir la suma de cinco mil trescientos cuarenta y cuatro colones y noventa y cinco céntimos (C 5,344.95) y sus respectivos intereses, debida por el señor don Manuel Antonio Gallegos, como devolución que éste debe verificar de parte de un giro proveniente de la finca Golden Grove. No hay condenatoria en costas por requerirlo así el convenio preestablecido a ese respecto por las partes.—Leonidas Pacheco, Tomás Fernández Bolandi.

De las nulidades procesales en materia civil

por Alfonso Jiménez

El señor Lic. don Alberto Brenes Córdoba, distinguido profesor de la Escuela de Derecho de Costa Rica, en su importante obra de derecho civil titulada «Tratado de las Obligaciones y Contratos», en el capítulo sobre *nulidad y rescisión*, dice refiriéndose a la legislación costarricense:

«Como el Código de Procedimientos Civiles no contiene especiales disposiciones concernientes a nulidades procesales, es necesario recurrir para la resolución de los casos que en esta materia se presentan, a lo estatuido en el artículo 835 y siguientes del Código Civil, no obstante que para tales efectos a veces resulta inadecuado lo que en esas disposiciones se consigna. Así se nota que hace falta una clase intermedia entre la nulidad absoluta y la relativa para colocar aquellas que si bien consentibles por la parte perjudicada a causa de referirse a derechos de carácter puramente privado, mientras el consentimiento no se otorgue, el juez puede y aun debe declararlas de oficio, como puede pasar respecto a la nulidad consiguiente a la omisión del medio término para contestar la demanda, a que alude el artículo 224 del dicho Código de Procedimientos Civiles.» (Página 254.)

Son dignas de la mayor atención las ideas expresadas por el señor Lic. Brenes Córdoba, quien, a sus profundos conocimientos en la materia, une gran experiencia como Juez de primera instancia y Magistrado de la Sala Primera de Apelaciones y de la de Casación que ha sido por muchos años.

Por mi parte nunca he podido explicarme a qué se debe la reconocida deficiencia indicada del Código de Procedimientos Civiles, emitido con fecha 6 de mayo de 1887, y que comenzó a regir el 1.º de enero de 1888.

Mucho menos he podido explicarme por qué al modificar como se ha hecho algunos artículos del capítulo del mismo Código de Procedimientos Civiles referente a Incidentes, no se ha intentado remediar esa deficiencia determinando las causas de nulidad de actuaciones y de resoluciones, para evitar en lo posible incidentes inútiles sobre nulidades de la propia especie, y los errores y aun iniquidades que con ocasión de ellos se cometen.

Conviene sin duda alguna precisar de modo claro las facultades de los jueces y tribunales inferiores acerca del particular, como lo están las del supremo tribunal de Casación con respecto a nulidades procesales.

En la ley se debe señalar, como se ha hecho en las disposiciones relativas al recurso de casación por violación de leyes que establecen el procedimiento, por cuáles causas únicamente cabe declarar la nulidad de actuaciones o de resoluciones, para reponerlas, es bien entendido; que si a consecuencia de la declaración de una nulidad procesal no fuera posible la reposición, es evidente que habría en el fondo mucho más que una mera declaración de nulidad de procedimiento, una decisión fundamental tocante al derecho de una de las partes litigantes.

Como ejemplo de esto último, existe el caso célebre de la resolución dictada por la Sala Primera de Apelaciones, en que declaró nulo el juicio ordinario seguido por don Trinidad Salazar Montealegre contra la señora Leona Aguilar Contreras, a fin de que se declarase a ésta inhábil para ejercer la patria potestad sobre sus menores hijos. Por haberse rechazado, el día 17 de febrero de 1897, el recurso de casación interpuesto contra esa resolución—y que a mi juicio era admisible en cuanto al fondo,—se propuso y emitió la ley de 19 de agosto de 1897, que agregó a los casos del art. 964 del Código de Procedimientos Civiles, de casación por violación de leyes que establecen el procedimiento, el 10.º, consistente en «haberse declarado por las Salas de instancia la nulidad de las actuaciones en juicio ordinario.»

Se creyó indispensable nada menos que eso, para proporcionar un remedio contra las declaraciones de nulidad que envolvían la pérdida definitiva de un juicio. Entiendo que el sistema del Código quedó así alterado, puesto que hay discordancia entre el inciso 10.º y las disposiciones de los arts. 82, inciso 2.º, 954, 955 y 957; lo que no es el caso de explicar.

Bastantes quebraderos de cabeza ha ocasionado el texto del inciso 10.º preinserto.

Por lo expuesto, se verá que alcancé el tiempo aquel en que con frecuencia el juez o tribunal llamado a fallar un juicio, se descolgaba con una inopinada declaración de nulidad procesal, que a veces era, como lo he insinuado anteriormente, una verdadera negativa del derecho reclamado o de la acción deducida.

Parecíame que lo que se deseaba en casos tales era salir del paso sin comprometerse el juez o tribunal, por considerarse quizás que valían poco el tiempo empleado y los sacrificios hechos por los litigantes.

Me chocaban tanto las declaraciones de nulidad hechas de oficio, que siempre las examinaba con cuidado. Resultaban ser los arts. 835 y 837 del Código Civil el fundamento legal de ellas.

La verdad es que en todo tiempo y para todo caso, se ha echado mano como la cosa más natural del mundo, de los arts. 835 y siguientes, para declarar nulidades procesales.

Sin embargo, para comprender que las prescripciones de esos artículos no se emittieron para tal objeto, basta con leerlas. Todas corresponden al libro III del Código Civil, «De las obligaciones», título V, «De los otros modos de extinguirse las obligaciones», capítulo V, «De la nulidad y rescisión.» Hélas aquí:

Artículo 835.—Hay nulidad absoluta en los actos o contratos:

- 1.º Cuando falta alguna de las condiciones esenciales para su formación o para su existencia.
- 2.º Cuando falta algún requisito o formalidad que la ley exige para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza del acto o contrato y no a la calidad o estado de la persona que en ellos interviene.
- 3.º Cuando se ejecutan o celebran por personas absolutamente incapaces.

Artículo 836.—Hay nulidad relativa y acción para rescindir los actos o contratos:

- 1.º Cuando alguna de las condiciones esenciales para su formación o para su existencia es imperfecta o irregular.
- 2.º Cuando falta alguno de los requisitos o formalidades que la ley exige teniendo en mira el exclusivo y particular interés de las partes; y
- 3.º Cuando se ejecutan o celebran por personas relativamente incapaces.

Artículo 837.—La nulidad absoluta puede alegarse por todo el que tenga interés en ella y debe, cuando conste de autos, declararse de oficio, aunque las partes no la aleguen; y no puede subsanarse por la confirmación o ratificación de las partes, ni por un lapso de tiempo menor que el que se exige para la prescripción ordinaria.

Artículo 838.—La nulidad relativa no puede declararse de oficio ni alegarse más que por la persona o personas en cuyo favor la han establecido las leyes, o por sus herederos, cesionarios o representantes; y puede subsanarse por la confirmación o ratificación del interesado o interesados, y por un lapso de tiempo menor que el que se exige para la prescripción ordinaria.» Etcétera, etc.

Es patente que las disposiciones expresadas y las demás del mismo capítulo del Código Civil, se refieren a los actos jurídicos y a los contratos.

Ahora es la oportunidad de ver las disposiciones aludidas del capítulo de Incidentes del Código de Procedimientos Civiles. Los textos primitivos decían así:

«Artículo 399.—Se admitirá el incidente cuando tenga relación inmediata con el asunto principal, o con la validez del procedimiento....»

Artículo 400.—Los incidentes sin cuya previa resolución sea absolutamente imposible de hecho o de derecho continuar tramitando el negocio principal, se sustanciarán en la misma pieza de los autos y quedará en suspenso entre tanto el curso de la demanda principal.

Están en el caso de este artículo, además de los incidentes determinados expresamente en la ley, los que se refieren:

1.º A la nulidad de actuaciones o de alguna resolución....»

Luégo vinieron las modificaciones indicadas. Según la ley N.º 44 de 31 de julio de 1912, al texto del artículo 400 se le agregó este párrafo:

«La nulidad de actuaciones no puede reclamarla el litigante que ha gestionado después de causada, y la de resoluciones, sólo puede reclamarse al interponer el recurso que quepa contra lo resuelto; sin embargo, en cualquier estado del negocio, puede conocerse de las nulidades de orden público»

Lejos, pues, de haberse aprovechado la ocasión que se presentaba para determinar las causas de las nulidades de actuaciones y resoluciones judiciales, se introdujo en el texto del artículo 400 una expresión cuyo sentido es vago y que se presta para lo que se quiera: *nulidades de orden público*. En el Código Civil se trata de nulidad absoluta y de nulidad relativa de los actos o contratos, como se ha visto.

Las dificultades se aumentaron a la vez que las triquiñuelas.

En la ley N.º 35 de 30 de octubre de 1923, que contiene un extenso plan de modificaciones del Código de Procedimientos Civiles, de nuevo se tocó el texto del artículo 400; pero en cuanto a nulidades procesales todo quedó esencialmente como estaba y se repitió lo de las llamadas nulidades de orden público.

Efectivamente, con referencia a la nulidad de actuaciones y la de resoluciones judiciales, se dijo:

«Y ambas se tendrán por subsanadas y consentidas, si no se reclamaren como queda dispuesto; salvo que se trate de nulidades de orden público, las cuales podrán presentarse y deberán resolverse en cualquier estado del negocio.»

Sabido es que poco más de nueve meses después cayó de manera inusitada, como por obra de arrepentimiento, la ley de 1923, que sin exposición de motivos fué derogada por la N.º 49 de 6 de agosto del corriente año. En ésta se restableció «en todo su vigor el Código de Procedimientos Civiles de 1888 junto con todas las reformas que le fueron introducidas hasta la fecha de promulgación del citado decreto.»

No se ha juzgado, pues, necesario completar el Código de Procedimientos en la materia de que se trata, a pesar de que la deficiencia es evidente y de lo que eso significa en la experiencia hecha desde el año 1888 a esta parte.

En el Código de Procedimientos Penales vigente, en cambio, se encuentran disposiciones terminantes acerca de nulidades procesales, verbigracia la del art. 105:

«Es nula cualquier sentencia que no contuviere la exposición de hechos y motivos a que se refiere el artículo 102, que fueren de influencia notoria en el fallo.» Otra, la del art. 419, que dice:

«La nulidad de actuaciones declarada en un incidente o sentencia, no implicará la de las diligencias probatorias practicadas en el juicio, sino cuando el fallo se funde en incompetencia del Tribunal que hubiere conocido de la

causa, en la falta de citación o audiencia de las partes que han debido intervenir en dichas diligencias, o en otro defecto de estas mismas que, por disposición de la ley, las prive de eficacia o autenticidad.»

¿Por qué no podría haber en el Código de Procedimientos Civiles algo semejante a eso? Nótese que las actuaciones en lo civil se extienden siempre en papel sellado, y que el impuesto respectivo—en pugna con la garantía consignada en el art. 47 de la Constitución Política,—es fuerte y ha sido recientemente aumentado en más del doble, reduciendo el papel a hojas pequeñas. De ahí que la nulidad de procedimientos significa pérdida de gastos hechos, a veces ingentes.

Con lo dicho, doy por terminado el estudio que me sugirió el párrafo del libro del señor Brenes Córdoba.

San José de Costa Rica, octubre de 1924.

El Licenciado don Francisco Aguilar Barquero

por Tomás Fernández Bolandi

El nombre del Lic. don Francisco Aguilar Barquero evoca en todo costarricense recuerdos de verdadero civismo, de bondad y de simpatías,—pues en las diferentes actuaciones de su actividad incansable, laboró siempre en un sentido edificante.

Como simple particular, fué jefe de un hogar modelo al cual procuró imprimir el sello de la corrección de sus costumbres; su trato afable atraía el cariño de sus semejantes y sus consejos sobre el trajín de la vida diaria le aliviaban a uno el peso de la lucha y provocaban profunda simpatía hacia su temperamento de hombre luchador y resignado.

Como hombre público, bien como juez, ya como Muncipe o Gobernador, ora como Diputado o Secretario de Estado y finalmente como Presidente de la República, supo estimular el desarrollo de los pequeños y de los grandes intereses de la comunidad de modo eficiente y en forma tan tinsa que, si en el ejercicio de sus diferentes cargos hubo de lastimar derechos ajenos, la fineza de sus modales y la correcta forma de sus negativas no dieron pie para mantener hondos resentimientos tan naturales en semejantes casos. Pero muy especialmente al desempeñar la Jefatura de la República se vió de cuerpo entero, la belleza de sus prendas cívicas.

Ejerció su poder, de facultades omnímodas, apoyado por el país entero, con la pureza más completa, con la discreción más plausible y con las intenciones más sanas en el sentido de restañar las heridas producidas al sentimiento nacional, ayudando muy eficazmente al restablecimiento de la armonía de nuestros conciudadanos en términos de desechar todo aquello que pudiera constituir una venganza o importar un mal innecesario. Su comportamiento en ese alto puesto, respondió, en una palabra, a las necesidades del crítico momento histórico.

Es indudable que su paso por la Escuela de Derecho, en la cual fué también profesor, contribuyó a su bella disciplina intelectual y moral.

A las múltiples manifestaciones de pesar que se han hecho patentes con ocasión del fallecimiento de nuestro ex-Presidente y Benemérito, deseamos agregar la nuestra, eminentemente sincera, haciendo fervientes votos por el descanso de su cristiano espíritu y por la cristiana resignación de su muy honorable familia.

Librería TREJOS HNOS.

ULTIMAS NOVEDADES

BIBLIOTECA "PATRIA" a \$1.²⁵ tomo

El idilio de Robleda	E. MENÉNDEZ PELAYO
Cuentos y trazos	" "
La golondrina	" "
Interiores	" "
El crimen de Cajigal	VICENTE DIEZ DE TEJADA
Cuentos de «El Debate»	" "
El escapulario Rothschild	" "
La mujer compuesta	" "
Quisicosillas	FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN
Del odio a la pluma	" "
Cuando el motín de las capas	DIEGO SAN JOSÉ
La estatua de nieve	" "
El alma al diablo	" "
Gratas memorias	" "
El mesón de «El Sevillano»	" "
La gran reveladora	ADOLFO DE SANDOVAL
Ante todo lo amado	" "
Rayo de luna	" "
El sacristán de las Pascualas	CURRO VARGAS
La novia de Pierrot	" "
Mis mejores cuentos	" "
El sendero ideal	JOSÉ ORTIZ DE PINEDO
La santa ilusión	" "
El espejo de su alma	" "
La tonta	RAMÓN DE SOLANO Y POLANCO
Fiel compañera	M. MARYAN
Un matrimonio de conveniencia	" "
Intransigencia de antaño	" "
La santa niña Catalina	RAFAEL CANSINOS ASSENS
La pobre Meca	" "
El eterno milagro	" "
Un rincón del paraíso	JOSÉ M. MATHEU
Pajarito y compañía	" "
Lo inexplicable	" "
El artificio rueda	JUAN AGUILAR CATENA
El quión	" "
Resurrección	JOSÉ M. RIVAS GROOT
El triunfo de la vida	" "
La voz lejana	" "
La romántica aventura	EMILIANO RAMÍREZ ÁNGEL
Alma de monja	" "
Julietta rediviva	ANDRÉS GONZÁLEZ BLANCO
De Madrid al Chacó	" "
Blasones y talegas	J. ORTEGA MUNILLA
Luiggina	JOSÉ M. DE PEREDA
María Magdalena	MADAME D'ARBOUVILLE
Amor de santidad	" "
La Colomba de Venecia	ROBERTO ALCOVER
El buen sentido	ALFONSO PÉREZ NIEVA
Solange de Morthone	" "
El espectro de Marley	CLEMENT D'OTHE
El hijo sórdido	CARLOS DICKENS
Los suaves milagros	CRISTÓBAL DE CASTRO
Todo se pasa	FRANCISCO VILLAESPEA
El ancla de Jasón	ALFREDO OPISSO
La novela de un pro-hombre	HUBERTO PÉREZ DE LA OSA
Como la luna, blanca...	ÁNGEL SALCEDO RUIZ
El suceso de Montealle	LUIS ANTÓN DEL OLMET
Gontrán, que fué a Tierra Santa	ROBERTO MOLINA
El encanto de envejecer	AUGUSTO MARTÍNEZ OLMEDILLA
El ansia de ver mundo	ANTONIO DE HOYOS Y VINENT
Senderos de belleza	FERNANDO MORA
Cauce hondo	JOSÉ FRANCÉS
	CARMEN SILVA

Librería TREJOS HERMANOS

Apartado RR SAN JOSÉ, COSTA RICA América Central

Catálogo de obras de autores nacionales

Brenes Córdoba, Alberto <i>Tratado de las Obligaciones y Contratos</i> , 576 págs.....	€ 10.00
Béeche, Octavio <i>Estudios de Derecho Constitucional</i> , pasta.....	2.00
Céspedes Marín, Amando <i>Guatuso, Crónicas</i> , 176 págs, 60 ilustraciones, 2 mapas.....	3.50
Cardona, Genaro. <i>El Primo</i> , 1 tomo 15 x 20 de 290 págs.....	1.00
Echeverría, Aquileo. <i>Poesías, Concherías, Epigramas</i> , 1 tomo 15 x 23 de 64 págs.....	1.00
Fernández Güell, Rogelio. <i>Plus Ultra</i> , 1 tomo 12 x 19 255 págs.....	3.00
<i>Poesías</i> , 1 tomo 14 x 21 de 152 págs.....	1.50
<i>La Clave del Génesis</i> , 1 tomo 12 x 18 de 87 págs.....	1.00
<i>Psiquis sin velo</i> , 1 tomo 16 x 22 de 348 págs.....	4.00
Fernández Guardia, Ricardo. <i>Crónicas Coloniales</i> , 1 tomo 14 x 20 319 págs.....	3.50
<i>Reseña Histórica de Talamanca</i> , 1 tomo 16 x 24 198 págs.....	3.00
<i>Hojarasca</i>	2.50
González Rucavado, Claudio. <i>Escenas Costarricenses</i> , 1 tomo 14 x 21 de 103 págs.....	1.00
<i>Egoísmo</i> , 1 tomo 15 x 24 de 185 págs.....	1.00
Gagini, Carlos. <i>Diccionario de Costarriquenismos</i> , 1 tomo 18 x 26 de 275 págs.....	3.50
<i>Los Aborígenes de Costa Rica</i> , 1 tomo 13 x 19 de 208 págs.....	1.00
<i>El Arbol Enfermo, El Erizo, Latino</i> , novelas en 1 tomo 13 x 19 de 150 págs...	1.00
<i>La Sirena</i> , novela, 1 tomo 14 x 21 de 124 págs.....	2.00
<i>La Caída del Aguila</i> , novela, 1 tomo 13 x 17 de 181 págs.....	1.50
<i>Nociones de Psicología</i>	0.75
<i>Vocabulario de los Niños (Curso Superior)</i>	0.75
<i>El Marqués de Talamanca, Los pretendientes (zarzuelas), Don Concepción (comedia)</i>	0.50
Garnier, José Fabio. <i>Pasa el Ideal</i> , teatro, 1 tomo 14 x 20 de 32 págs.....	0.50
<i>Agua Santa</i> , teatro, 1 tomo 14 x 20 de 32 págs.....	0.50
<i>A la Sombra del Amor</i> , 1 tomo 11 x 15 de 168 págs.....	2.00
González, Luis Felipe. <i>Historia de la influencia extranjera en el desenvolvimiento educacional y científico de Costa Rica</i> , 1 tomo 15 x 22 de 320 págs.....	5.00
Jinesta, Ricardo y Carlos. <i>La Instrucción Pública en Costa Rica</i> , 1 tomo 12 x 17 de 291 págs.....	2.00
Junoy, Ramón (Presbitero) <i>Del País de los Sabios</i>	3.00
Magón. <i>La Propia</i> , Cuentos, 1 tomo 12 x 16 de 296 págs.....	2.50
Noriega, Félix F. <i>Diccionario Geográfico de Costa Rica</i>	3.50
Prado, Eladio. <i>Nuestra Señora de Ujarrás</i> , edición corriente € 0.75, edición papel fino.	1.50
Sotela, Rogelio. <i>Valores Literarios de Costa Rica</i> , 1 tomo 12 x 21 de 195 págs.....	3.00
Sáenz, Vicente. <i>Traidores y Despotas de Centro América</i>	1.00
<i>Cuentos de Amor y de Tragedia</i>	1.50
<i>Cartas a Morazán</i>	2.00
Trejos. <i>Geografía Ilustrada de Costa Rica</i>	1.50
<i>Revista de Costa Rica, mensual, al año</i>	5.00